



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Fernando Forero Espinosa
Demandado	Diana María Alfonso Guerrero
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00342 00
Asunto	Auto citación audiencia inicial y/o única
Fecha de la providencia	Octubre veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	Noviembre 29 de 2016
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 7 al 34 C - 1.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 49 al 72 C - 1.

Se niega la solicitud de ordenar la exhibición de documentós, toda vez que no se afirmó que los documentos relacionados en dicha solicitud se encuentran en poder del demandado, (Art. 266 CGP).

Se niega la solicitud de oficiar a diferentes bancos para obtener extractos bancarios, ya que la obtención de documentos es una carga de las partes, debiendo solicitarlas directamente a las mencionadas entidades financieras, (Arts. 78.10 y 173 inc. 2º CGP).

PRUEBA DE OFICIO

Oficiar a la DIAN, para que informe a este despacho si el señor FERNANDO FORERO ESPINOSA identificado con la cédula número 18.003.245, está inscrito como contribuyente y de ser así, certificar los ingresos reportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 137 del
21 OCT 2016

AYELETH SOLEDAD PRIETO PADILLA
Secretaria